

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, 31 Y 39 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 DE JUNIO DEL 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LEGISLACIÓN

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



**Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza**

**Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de  
Nuevo León. LXXVII Legislatura.**

**P r e s e n t e.**

La suscrita Diputada **Anylú Bendición Hernández Sepúlveda**,  
**Integrante del Grupo Legislativo MORENA** en la LXXVII Legislatura  
del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102,  
103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71,  
fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la **Ley de  
Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la  
siguiente:

### **Exposición de motivos**

El acceso a la justicia constituye un derecho humano fundamental y una  
condición indispensable para la protección efectiva de los derechos de  
las personas. Sin embargo, su ejercicio continúa enfrentándose a  
obstáculos derivados de condiciones económicas, culturales y  
estructurales que limitan el acceso pleno y oportuno a los mecanismos  
de defensa y protección jurídica.

Dentro de los grupos que mayormente enfrenta limitaciones se encuentran las mujeres que son víctimas de violencia de género, quienes con frecuencia encuentran dificultades para acceder a asesoría jurídica especializada, representación legal y acompañamiento adecuado.

La violencia contra las mujeres sigue siendo una de las principales problemáticas sociales del país. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a nivel nacional, al menos el 70.1% de las mujeres entre 15 años y más han experimentado alguna vez en su vida algún tipo de violencia.<sup>1</sup> Estas cifras evidencian que la violencia de género no es un fenómeno aislado, sino una problemática estructural que requiere respuestas institucionales especializadas.

La violencia de género se refiere a todo acto de violencia que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, patrimonial, económico e incluso psicológico. Sus consecuencias trascienden el ámbito personal de las víctimas, impactando desde su desarrollo personal, familiar, social y económico, limitando el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

---

<sup>1</sup> Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. ENDIREH. Informe operativo ([inegi.org.mx](http://inegi.org.mx))

Ante esta realidad, las instituciones encargadas de garantizar el acceso a la justicia en el Estado deben fortalecer sus capacidades de atención especializada. Nuevo León se encuentra entre las entidades con mayores índices de violencia contra las mujeres en México, principalmente delitos de violencia familiar. Esta realidad exige que las instituciones públicas cuenten con espacios de atención especializada en situaciones de violencia y así mismo, contar con personal capacitado para brindar mecanismos efectivos de protección, orientación y representación jurídica.

En este contexto, el fortalecimiento de la estructura administrativa del Instituto mediante la creación de la Dirección Especializada en Materia de Violencia de Género permitirá concentrar capacidades técnicas, fortalecer la capacitación institucional y garantizar servicios jurídicos para las mujeres víctimas de violencia. Asimismo, ampliar el acceso a la prestación de los servicios del instituto dentro de los supuestos previstos y reconociendo que las condiciones de vulnerabilidad derivadas de la violencia puedan constituir un obstáculo real para el acceso efectivo a la justicia.

Por lo anterior, resulta necesario la incorporación de la perspectiva de género como principio rector dentro del Instituto y la creación de la Dirección Especializada en Materia de Violencia de Género e incorporando expresamente a las mujeres víctimas de violencia de género dentro de los supuestos para la prestación de los servicios del

Instituto. Estas medidas permitirán fortalecer la protección de sus derechos, evitar prácticas de re/optimización y garantizar el acceso oportuno a la justicia para quienes no puedan acceder por sus propios medios a una representación jurídica.

### DECRETO

**UNICO:** Se adiciona la fracción X al artículo 6; se adiciona la fracción XIV al artículo 31; y se adiciona la fracción VI del artículo 39, todas de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Los principios rectores, eje de acción del Instituto, serán:

I a IX...

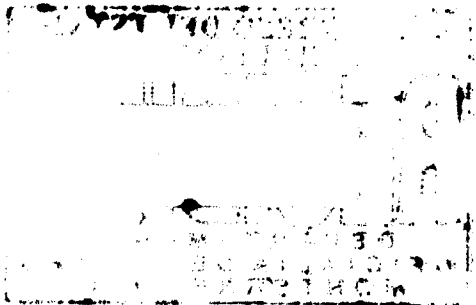
#### **X. Perspectiva de género:**

Artículo 31.- El Instituto contará con la siguiente estructura administrativa:

I a XIII...

#### **XIV. Dirección Especializada en Materia de Violencia de Género.**

Artículo 39.- Si el solicitante fuese la contraparte en el asunto cuya representación se encuentre a cargo del Instituto, únicamente se brindará la prestación del servicio si el interesado se encontrare en alguno de los siguientes supuestos:



I a V...

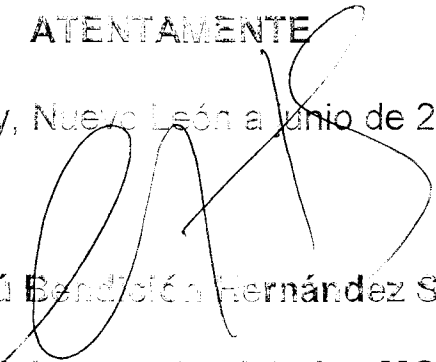
**VI. Mujeres víctimas de violencia de género.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, Nuevo León a junio de 2026

  
**Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda**

**Integrante del Grupo Legislativo MORENA**

**H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXVII Legislatura**

